

**Expte 137/16**  
**Modificación Organigrama Municipal –**  
**Creación Subsecretaría de Obras Sanitarias**

**VISTO:**

El Art. 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Y, las Ordenanzas 1337/07, 1615/10, 1648/10, 1774/12, 2000/14 y 2121/16.-

**CONSIDERANDO:**

Que la concesión de la Prestación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Desagües Cloacales y Planta Depuradora de líquidos cloacales finaliza con fecha 31 de agosto de 2016, resulta necesario arbitrar los medios para la continuidad del servicio con total normalidad.

Que a los fines de optimizar el funcionamiento de la estructura orgánico-funcional se impone su modificación a efectos de acompañar la modernización del estado municipal orientada a resultados.-

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Departamento Ejecutivo ejerce sus funciones con el auxilio y la asistencia de los secretarios y empleados del Departamento ejecutivo cuyas competencias se delimitan, teniendo en miras la operatividad, logrando eficientizar las funciones del Estado Municipal así como su interacción con los ciudadanos.-

Que resulta necesario adecuar la organización municipal a la vez que centralizar el control de los procedimientos administrativos de manera de volverlos más eficaces y dinámicos, modificando las estructuras, con la consiguiente creación de la subsecretaria persiguiendo el funcionamiento del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Desagües Cloacales y Planta Depuradora de líquidos cloacales.

Que rigen como objetivos brindar los servicios de agua potable, desagües cloacales y mantenimiento de pluviales urbanos, en forma eficiente y sustentable que se desprende del objetivo postulados entre las funciones de la nueva dependencia.-

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS -dada la diversidad de funciones a su cargo- considera necesario optimizar los recursos humanos, materiales y logísticos, para obtener una mejor prestación en los servicios, eficientizando y dinamizando los mismos.

Que para lograr estos objetivos es necesaria la conducción más cercana del personal que desarrolla las distintas tareas, tanto como su coordinación y programación-.

Que la relevancia que tiene el Servicio requiere la creación de la SUBSECRETARIA DE OBRAS SANITARIAS, como dependiente directa de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por MAYORÍA en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

### **ORDENANZA 2168/16**

**Artículo 1°:** Modifíquese el organigrama vigente Ordenanzas 1337/07 y 1648/10 con la creación de la **SUBSECRETARIA DE OBRAS SANITARIAS** como dependiente DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS, con las misiones y funciones que se anexan como N° I -.

**Artículo 2°:** Agréguese en el Anexo III de la Ordenanza 1337/ 2007, las misiones y funciones de las dependencias creadas por los artículos precedentes, con las misiones y funciones que se anexan como N° I-.

**Artículo 3°:** Determinar para la estructura aprobada por los artículos precedentes los siguientes cargos: Un (1) Subsecretario de Obras Sanitarias.-

**Artículo 4°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la Prestación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua potable, Desagües Cloacales y Planta de Depuración de Líquidos Cloacales.

**Artículo 5°:** Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar las modificaciones en la estructura programática vigente aprobada por ordenanza 2116 y las modificaciones presupuestarias respectivas.

**Artículo 6°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar los ingresos por la recaudación de la Tasa por Servicios Sanitarios mas los ingresos que se perciban por todo concepto con motivo del fin de la Concesión; los que serán destinados a afrontar los gastos que origine el Programa Creado para prestar el servicio.-

**Artículo 7°:** Modifíquese el Organigrama vigente, de acuerdo al gráfico que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 8°:** Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.-

**Artículo 9°:** Facúltese a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a realizar el texto ordenado de la presente ordenanza.

**Artículo 10°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil dieciséis.**

## ANEXO I

### SUBSECRETARIA DE OBRAS SANITARIAS

#### MISIÓN:

Brindar los servicios de agua potable, desagües cloacales y mantenimiento de pluviales urbanos, en forma eficiente y sustentable asegurando que los beneficios del saneamiento se extiendan adecuadamente, propendiendo a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Partido de Laprida. Procurar una política ambientalmente sostenible, una gestión técnica y económicamente eficiente y acciones socialmente deseables.-

#### FUNCIONES:

- Prestar los servicios de agua potable, desagües cloacales y mantenimiento de desagües pluviales en forma eficiente y sustentable.
- Promover el acceso universal a los servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales en el área urbana.
- Lograr los consensos para permitir la aplicación de un régimen de tarifas razonables y equilibradas que reflejen los costos operativos, así como la instrumentación de medios que permitan la prestación del servicio con equidad e inclusión social.-
- Fomentar el cuidado del agua y sus fuentes, resguardando la disponibilidad del recurso.
- Ejecutar un plan para la mejora y mantenimiento de la infraestructura con la que actualmente se prestan los servicios de agua potable, desagües cloacales y desagües pluviales, así como futuras expansiones, a fin de garantizar su sustentabilidad.

- Generar espacios de información, consulta y participación para los usuarios, asociaciones que los representan y para la ciudadanía en general.
- Procurar efectividad y eficiencia en la prestación de los servicios, cumpliendo con los parámetros y normas de calidad establecidos en el marco regulatorio, leyes y disposiciones vigentes.
- Transmitir a los distintos sectores de la comunidad la importancia de los servicios sanitarios de agua potable y de saneamiento, para el desarrollo armónico y sustentable de la sociedad toda.
- Intervenir en la formulación de planes, programas, estudios, anteproyectos, proyectos, contratos y ejecuciones de construcciones, trabajos, instalaciones de obras públicas en general y, en la dirección, contralor, conservación y reparación de las mismas.
- Intervenir en la ejecución de los planes y administración de obras hidráulicas, con fines de energía, riego, saneamiento y defensa, en coordinación en su caso con entidades provinciales y nacionales.
- Realizar toda otra función complementaria, en materia de su competencia que le sea requerida.
- Labrar las actas de infracción a las disposiciones vigentes.
- Organizar, coordinar, controlar y ejecutar todos los asuntos relacionados con la administración del servicio, como son: actualización del padrón de contribuyentes, lectura de los consumos de los usuarios, emisión y distribución de las facturas, establecimiento de bocas de cobro, seguimiento de la cobrabilidad de la tasa, entre otros.
- Intervenir en la tramitación de la documentación correspondiente a las compras y contrataciones necesarias para la prestación del servicio.
- La presente enumeración es meramente ejemplificativa. Comprendiendo toda otra función no enumerada que haga a la misión específica del área.